



Nombre de alumno: Francisco Guzmán Rueda

Nombre del profesor: José armando espinosa Martínez

Nombre del trabajo: cuadro sinóptico de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), artículos 1 al 10.

Materia: régimen fiscal de personas morales

Carrera: Contaduría pública

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: sexto cuatrimestre

Ocosingo Chiapas a 23 de mayo de 2020.

ISR

ARTICULO 1

Las personas físicas y las morales están obligados al pago del impuesto Sobre la renta.

ya sea residentes en México, o en el extranjero con establecimiento permanente

Articulo 2

Se considera establecimiento permanente lugares de negocios con actividades empresariales o servicios personales Independientes.

ejemplo: sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, Minas.

Articulo 3

No constituye establecimiento permanente cuando el espacio solo funciona para Almacenar bienes o mercancía del residente en el extranjero.

Articulo 4

Evitar la doble retribución solo beneficia a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país, según los tratados

un documento es: la constancia para acreditar la residencia.

Articulo 5

Los residentes en México podrán acreditar Contra el impuesto que conforme a esta ley deban pagar por el impuesto que hayan pagado en el extranjero.

así como: acreditamiento de isr en dividendos cobrados en el extranjero

Articulo 6

La actualización de los valores de bienes o de operaciones por el transcurso del tiempo Con motivo de los cambios de precios en el país.

se emplean factores que determinan los valores de un bien en un Periodo.

Artículo 7

Se define como sociedades mercantiles los organismos que realizan actividades empresariales, así como instituciones de Crédito sociedades y asociaciones en México,

Artículo 8

Se consideran intereses a los rendimientos de cualquier clase, de la deuda publica Bonos u obligaciones. Así como en:

operaciones de factoraje financiero, arrendamiento, cesión de derechos.

Artículo 9

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30 %.

Articulo 10

Para las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades también calcularan el impuesto según la tasa que indica el artículo 9.